

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz, al mariscal de campo **Don Emilio Molins y Lemaur**, actual segundo cabo de la Capitanía General de Aragón.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ CHINCHILLA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo cabo de la Capitanía General de Aragón, gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, al mariscal de campo **Don José Pacheco y Gutiérrez**, que actualmente desempeña el cargo de comandante general de división del expresado distrito.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ CHINCHILLA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo cabo de la Capitanía General de Navarra, gobernador militar de la provincia del mismo nombre y de la plaza de Pamplona, al mariscal de campo **D. Gregorio Martín y López**.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ CHINCHILLA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el brigadier **D. Alvaro Suárez Valdés**, del cargo de comandante general de Santiago de Cuba, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ CHINCHILLA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar gobernador militar de la provincia de Santiago de Cuba, al brigadier **D. Andrés González y Muñoz**, actual jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ CHINCHILLA

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al brigadier **D. José Sánchez Gómez**.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ CHINCHILLA.

## REALES ÓRDENES

### ARMAMENTO Y MUNICIONES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por esa Comisión, sobre la reforma del armamento Remington reglamentario, modelo 1871, propuesto por el teniente coronel de Artillería **D. Luis Freire**, y comandante, capitán **D. José Brull**; considerando que acepta en principio la reforma, aunque limitando el peso de la bala á 25 gramos, y la carga de pólvora á cinco, haciendo presente que sólo debe llevarse á cabo en fusiles de fabricación posterior al año 1876, para dotar con ellos á los cuerpos del Ejército, sin perjuicio de continuar los estudios sobre la adopción de un arma nueva, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Comisión, y lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se invite al teniente coronel Freire y al capitán Brull á fin de que presenten, en el menor tiempo posible, un nuevo cartucho con las condiciones antes expresadas.

2.º Que se construyan 1.000 cartuchos, de los que 100 deberán llevar taco de fieltro, otros 100 taco de cartón, ambos con la mayor altura posible y de una sola pieza, y los 800 restantes con lubricante.

3.º Que por los referidos jefe y capitán se preparen, en la Pirotecnia Militar, seis fusiles nuevos reglamentarios para el nuevo cartucho, y además dos cañones sueltos para poder medir presiones con el aparato Crusher.

4.º Que los fusiles y cartuchos se pongan á disposición de esa Comisión, para que verifique las experiencias que procedan, y para graduar el alza, cuya forma y dimensiones propondrá.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Presidente de la **Comisión mixta de armas de fuego portátiles.**

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad de los fusiles números 40.586 y 40.741, del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores generales de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sean recompuestos dichos fusiles, sin cargo para el cuerpo ni para los individuos que los usaban, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Directores generales de **Artillería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Capitanía General, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 3.571, del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sea recompuesto dicho fusil, sin cargo al cuerpo ni al individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señores Directores generales de **Artillería y Administración Militar.**

## ASCENSOS

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Atendiendo á lo expuesto por V. E. á este Ministerio, en su escrito núm. 437, de 18 de octubre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 27 de julio último (D. O. núm. 167), por la que se aprobó la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese Ejército, se considere rectificada en el sentido de que se deja sin efecto el empleo de teniente, concedido en la misma al alférez **D. Manuel Fermin Viñols**, en razón á que este oficial causó baja en ese ejército en fin de marzo próximo pasado por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, y siendo alta en éste de la Península en 1.º de abril siguiente, obtuvo dicho empleo por real orden de 9 de junio de 1888 (D. O. núm. 127); disponiendo á la vez S. M. que se indemnice á la escala general de tenientes en ese ejército de la expresada vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

## BAJAS

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: De real orden, y para los efectos que procedan en ese Consejo Supremo, manifiesto á V. E. que, según participó á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, en oficio de 7 del actual, falleció el día 4 del mis-

mo, en esta corte, el brigadier de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Juan Sánchez Sandino**.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## CLASIFICACIONES

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Vicente Mora Colás**, que presta sus servicios en ese Consejo Supremo, contra la real orden expedida por este Ministerio en 11 de mayo de 1888 (D. O. núm. 108), sobre mejora de puesto en el escalafón del cuerpo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo formalizado el actor su demanda, dentro del término de la ley, se declara caducado el recurso: archívese el rollo y devuélvase el expediente gubernativo al Ministerio con certificación de esta providencia.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación formulada por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda á los 60 médicos segundos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Emilio Muñoz y Sevillano**, y termina con **D. Enrique Rebolledo y Langier**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Sanidad Militar**.

#### *Relación que se cita*

- D. Emilio Muñoz y Sevillano.
- » José García y Correa.
- » Cándido González Arellano.
- » Dionisio Lázaro Adradas.
- » José Mamely y Navas.
- » Lino Villamil y Lastra.
- » León Lain y Guío.
- » Máximo Sánchez y Hernández.
- » Sebastián Castellana y Moreno.

D. Ramón Soriano y Pinazo.

- » Adolfo Martín y Torreblanca.
- » Francisco Magdalena y Murias.
- » Hipólito Carilla y Barrio.
- » Ramón de la Peña y Blasco.
- » Ciriaco Sidrach de Cardona y Quesada.
- » Rufino Moreno y González.
- » Antonio Moncada y Alvarez.
- » Rafael Catalán y Castellano.
- » Faustino Pérez Caballero y González.
- » Enrique Otero y Sendín.
- » Francisco Sobrino y Coderido.
- » Miguel Fuentes y Mallafré.
- » Antonio Rovira y López.
- » Urbano Orad y Gajías.
- » Ramón Mariñas y Sobrino.
- » Francisco Bordas y Girones.
- » Enrique González y López.
- » Manuel Barrios y Martínez.
- » Elías Con y Tres.
- » José Pastor y Ojero.
- » Francisco López Ferreira.
- » José Sáez y Domingo.
- » Paulino Fernández y Mariscal.
- » Jerónimo Cobos y la Cal.
- » Feliciano Fidalgo y Casas.
- » Angel Fernández y Ruiz.
- » Juan Algar y Macarro.
- » Pedro León y Jiménez.
- » José Lorente y Gallego.
- » José de la Peña y Buelta.
- » Miguel de la Paz y Gandolfo.
- » Nicanor Cilla y Arranz.
- » Federico Sol y Abreu.
- » Angel Malo y Martínez.
- » José Fernández y Alarcón.
- » Mateo Alvarez y Pérez.
- » Manuel Martín y Fernández.
- » Ramón de la Puente y Pasamonte.
- » Juan Ristol y Canellas.
- » Federico Parreño y Ballesteros.
- » José Blanco y Larruscain.
- » Emilio Hernández de Tejada y Roncero.
- » Fidel Lombana y Sáez.
- » Manuel Rivadulla y Pereiro.
- » Eustaquio Rodríguez y Rodríguez.
- » Francisco Alfau y Abreu.
- » Gaspar Quiroga y Dorado.
- » José Aparici y Puig.
- » Fernando Fernández Carranza y Carranza.
- » Enrique Rebolledo y Langier.

Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

## CRUCES

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del brigadier de Ejército **Don Mariano Montero y Cordero**, á propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.—Dado en Palacio á seis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

JOSÉ CHINCHILLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Leopoldo Roldán y Polanco**, teniente coronel de Infantería, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, en solicitud de que se le conceda el uso de la medalla de Bilbao, y resultando que este jefe se halla comprendido en el caso 2.º del art. 2.º de la orden circular de 12 de junio de 1874 y en la real orden de 31 de diciembre de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Infantería.**

## DESTINOS

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 9 del actual, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, al teniente general **Don Juan de Dios de Córdoba y Govantes**, actual jefe de Mi Cuarto Militar.—Dado en Palacio á nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.**

Señores Jefe del **Cuarto Militar de S. M.**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería **D. Luis Alguacil Naco**, ayu-

dante de campo del mariscal de campo D. Victoriano López Pinto, segundo cabo de esa Capitanía General, cese en dicho cargo y quede á disposición del Director general de su arma, para que obtenga el destino que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del mariscal de campo D. Victoriano López Pinto, segundo cabo de esa Capitanía General, al capitán de Infantería **D. Adolfo Ascensión y González**, actual profesor de la Academia de sargentos de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** y Directores generales de **Instrucción Militar, Infantería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del brigadier D. Fermín Jáudenes y Alvarez, gobernador militar de Logroño, al capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, **D. José Iborra Asensi.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto á este Ministerio por el brigadier D. Ramón González y Tablas, nombrado jefe de brigada de ese distrito, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de dicho oficial general, al capitán de Infantería, con destino en la Academia de sargentos de Zamora, **D. Manuel Canalejo y Dominguez.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra.**

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** y Directores generales de **Infantería, Administración é Instrucción Militar.**

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 603 que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de diciembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante político militar de Tucurán (Isla de Mindanao), hecho por V. E. á favor del comandante de Caballería **D. José Togores Arjona**, en reemplazo del de igual clase del arma de Infantería **D. Victoriano Olores Tambo**, que desempeñaba dicho destino y ha regresado á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 93, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de enero próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante militar de Remedios, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería **D. Ricardo García Sánchez**, conforme á la plantilla aprobada en real orden de 17 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 141).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

## INDEMNIZACIONES

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.500 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de diciembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derecho á indemnización al alférez **D. Antonio Todo Vidal**, que, con un sargento primero, se trasladó desde Remedios al ingenio Boffill, término de Yaguajay, con objeto de evacuar asuntos de justicia, cuyo servicio se halla comprendido en el reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de conducción de potros que desempeñaron en los meses de junio y julio del año último, el teniente **D. Romualdo Estébanez Carrasco**, alférez **D. José Torres Charroalde** y el segundo profesor veterinario **D. Julián Alonso Gaya**, todos del regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, según la relación que V. E. acompañó á su escrito de 19

de enero próximo pasado, en que dió cuenta de dicha comisión; concediendo á los interesados, previa la liquidación y justificación que proceda, los beneficios que determina el art. 24 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada por el comandante mayor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887, la suma de 99'90 pesetas, importe de las indemnizaciones que devengaron los tenientes de dicho cuerpo **D. Francisco Gil Martín** y **D. Vicente del Castillo García**, cuyo abono les fué reconocido por las reales órdenes de 19 de julio y 16 de agosto de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada por el jefe del batallón Reserva de Almería, núm. 92, para reproducir, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la reclamación de 47'13 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas por el teniente **D. José Gálvez Martínez**; debiendo afectar la indicada suma al cap. 8.º, artículo 1.º de dicho ejercicio, y ser incluida en el primer proyecto de presupuesto que se forme, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 5 de enero último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión desempeñada en el mes de diciembre anterior por el teniente coronel del regimiento Infantería de Garellano, núm. 45, **D. Miguel Pierrá y Gil de Solá**, y teniente del propio cuerpo **D. Agustín Martínez Alegre**, quienes desde Bilbao se trasladaron á Orduña, con objeto de instruir una su-  
maria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 31 de diciembre último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el teniente coronel de Infantería, fiscal permanente de la plaza de Málaga, **D. José Ferrándiz Sánchez**, y teniente del regimiento Infantería de Borbón, número 17, **D. Manuel Luque Díaz**, quienes desde dicha plaza se trasladaron á Antequera, con objeto de practicar, como fiscal y secretario, varias diligencias necesarias en una sumaria que instruyen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 29 de diciembre último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el capitán del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, **D. José Pereira López**, quien desde Cartagena se trasladó á Murcia, con objeto de realizar libramientos y conducir caudales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 29 de diciembre último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el teniente del batallón Reserva de Cartagena, núm. 58, **D. Vicente Cánovas Segura**, quien desde dicho punto se trasladó á Murcia, con objeto de realizar libramientos y conducir caudales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 31 de diciembre último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el comandante de Infantería, fiscal permanente de ese distrito, **D. Enrique Marzo Díaz**, y teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, **D. Vicente Llevina Fernández**, quienes desde esa plaza se trasladaron á Villafranca del Panadés, con objeto de practicar, como fiscal y secretario, varias diligencias necesarias en una sumaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en 26 de Diciembre último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento, la comisión desempeñada por el comandante de Infantería **D. César Bassols**, quien desde esta corte se trasladó á Toledo, con objeto de practicar unas diligencias necesarias en una sumaria que instruye.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en su escrito de 8 de enero último, desempeñada por el teniente de la zona militar de Tudela, núm. 127, **D. Miguel Iglesias Pérez**, en la conducción de caudales de la misma; y disponer, al propio tiempo, que, previa la reclamación y justificación prevenida, se abonen al interesado las 15'24 pesetas devengadas durante los dos días empleados en dicho servicio, una vez que se halla comprendido en el art. 24 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en su escrito de 4 de enero último, desempeñada, en diciembre anterior, por el te-

niente de la zona militar de Tudela, núm. 127, **D. Miguel Iglesias Pérez**, conduciendo caudales destinados á la misma; y disponer, al propio tiempo, que con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del vigente reglamento, y previa la reclamación y justificación prevenida, se abonen al interesado las 15'24 pesetas devengadas durante los dos días empleados en dicho servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## INDULTOS

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 25 de agosto del año último, por un tío del confinado en el penal de Ceuta, **Damián Mellado Gómez**, en súplica de que á éste se le conmute la pena de cadena perpetua, que le fué impuesta en sentencia de Consejo de guerra ordinario, aprobada en 11 de septiembre de 1879, como autor del delito de asesinato de un compañero suyo, siendo soldado del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en su oficio de 20 de octubre próximo anterior, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de enero último, ha tenido á bien resolver que al interesado le sea conmutada la pena de cadena perpetua que extingue, por la de 20 años de cadena temporal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

## LICENCIAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 4 del actual, por el alumno de la Academia General Militar **D. Manuel de la Vega y Zayas**, en solicitud de licencia que le es necesaria para restablecer su quebrantada salud, según lo acredita el certificado de reconocimiento facultativo que á aquélla acompaña, y de conformidad con lo informado por el Director general de Instrucción Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al mencionado alumno cuatro meses de licencia de que ha de hacer uso en la Habana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Con arreglo á la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para adquirir, por gestión directa, doscientos sesenta metros cúbicos de madera de pino, necesarios para las obras de la Comandancia de Ceuta; sujetándose al mismo precio y condiciones que rigieron en la segunda subasta y convocatorias celebradas sin resultado.—Dado en Palacio á seis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Ingenieros**.

## PASES, PERMANENCIA Y REGRESO Á LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión de tres vacantes de teniente que existen en la plantilla de dicho cuerpo en ese ejército, según comunicación de V. E., fecha 20 de julio del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlas á los de igual clase y cuerpo **D. José Blanco y Martínez**, **D. Ramón de la Llave y Nieto** y **D. Juan Barranco y González Estefani**, en razón á ser entre los aspirantes los que reúnen preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; disponiendo, en su consecuencia, que los referidos oficiales causen baja en este ejército y alta en el de esas Islas, en los términos prevenidos. Al propio tiempo S. M. se ha servido conceder á los interesados el empleo personal de capitán, en atención á que esta propuesta fué formulada, por el referido centro directivo, en 24 de octubre del año próximo pasado, en cuya fecha estaba en vigor el reglamento de pases á Ultramar para los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada, apróbadlo por real orden de 12 de enero de 1884 y real orden de 30 de diciembre de 1887 (C. L. núm. 532), que disponía se confriese el empleo personal de capitán á los tenientes de Artillería é Ingenieros destinados á aquellos ejércitos, y á que la real orden de 6 de noviembre último (C. L. núm. 404), que modifica en alguna de sus partes el mencionado reglamento, no tiene carácter retroactivo; debiendo entenderse, que los indicados oficiales habrán de servir en ese ejército, como mínimo, los seis años de obligatoria permanencia que determina el ya citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Castilla la Nueva**, Directores generales de **Administración Militar é Ingenieros**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## PENSIONES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

*Circular.* Excmo. Sr.: Promovido pleito por **Antonio Camps Aparici**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 24 de diciembre de 1884, por la cual obtuvo la pensión anual de 182'50 pesetas, como padre del cabo primero José, muerto en Ultramar, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha dictado en dicho pleito, con fecha 15 de noviembre próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, que Antonio Camps no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama; debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 20 de julio de 1882, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la real orden reclamada de 24 de diciembre de 1884, en cuanto no se oponga á esta declaración.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Julia de Baeza y Astraudí**, viuda del brigadier D. Federico Zenarruza y Benedetto, la permuta que solicita de la pensión que se halla disfrutando del Montepío militar, la que, en cuantía anual de 1.650 pesetas, le fué otorgada en real orden de 22 de septiembre de 1882, por la del Tesoro, á que también tiene derecho como comprendida en los beneficios de la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 7 de agosto del año próximo pasado (C. L. núm. 295). Dicha pensión, importante 2.250 pesetas al año, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 del citado mes de agosto próximo pasado, fecha de su instancia, previa la correspondiente liquidación de las cantidades que, desde entonces, hubiera percibido por cuenta de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Manuela de Oviedo y Martínez**, viuda del mariscal de campo D. Vicente de Vargas y Terol, la permuta de la pensión que, en tal concepto, disfruta del Montepío Militar, por la del Tesoro, á que también tiene derecho, según el proyecto de la ley de 20 de mayo de 1862, ley de presupuestos de 1864, y real orden de 7 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 295). Dicha pensión, en cuantía anual de 3.750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 28 de noviembre del año último, fecha de su instancia, y previa la oportuna liquidación de las cantidades percibidas desde entonces por cuenta de su anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de enero último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Teresa Tourné y Camacho**, viuda del brigadier de Ingenieros D. Vicente Climent y Martínez, la pensión anual de 2.250 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, según dispone la ley de 25 de junio de 1864, y como comprendida en la real orden de 7 de agosto último (C. L. núm. 295). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, según pretende, desde el 23 de abril del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de enero último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> María Guadalupe Mangino Larrea**, viuda del mariscal de campo D. Pablo Baile y Velástegui, la permuta que solicita de la pensión que disfruta, en tal concepto, del Montepío Militar, por la del Tesoro, que también la corresponde, como comprendida en la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 7 de agosto del año próximo pasado (C. L. núm. 295). Dicha pensión, en cuantía anual de 3.750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de noviembre último, fecha de su instancia,

previa la liquidación de las cantidades que desde entonces hubiere percibido por cuenta de su antiguo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del actual, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Amparo Escudero y Tascón**, viuda del mariscal de campo D. Ramón Soriano y Pérez, la pensión anual de 3.750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, con arreglo á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, art. 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864 y real orden de 7 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 295). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, desde el 19 de octubre último, fecha de su instancia, cesando el mismo día en el percibo de la del Montepío, que por real orden de 19 de septiembre de 1882, le fué otorgada en cuantía de 2.062'50 pesetas al año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 28 de septiembre próximo pasado, dando conocimiento de la consulta elevada por el Gobernador militar de la provincia de Guadalajara, acerca de la colocación que corresponde á los Vocales primeros Jefes de los batallones de Reserva y Depósito y al Síndico del Ayuntamiento, en la Junta que autoriza el sorteo de los reclutas en la zona militar, respecto á la mayor ó menor categoría que tenga el Síndico con relación á dichos primeros jefes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver manifieste á V. E. que la colocación de la Junta que ha de autorizar el sorteo de reclutas, ha de ser en el orden que se hallan designadas las personas que han de componerla y que está prevenido en el art. 135 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio en 24 de enero próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto que el recluta **Antonio Martínez Sánchez**, sufra sorteo supletorio y pase después á la situación que le corresponda, según el número que obtenga en dicho sorteo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada disposición, por hallarse ajustada á lo preceptuado en el art. 142 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 24 de enero próximo pasado, consultando sobre la verdadera situación que corresponde al recluta del reemplazo de 1888, por la zona militar de Chiva, **José Tomás Raga**, que fué declarado exento por la Comisión provincial de Valencia, como comprendido en el artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento, habiendo ordenado V. E. que dicho individuo sea alta en el batallón de Depósito como soldado condicional, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., destinando al batallón de Depósito al recluta de referencia, una vez que está conforme á lo mandado en la real orden de 29 de agosto de 1887 (C. L. núm. 352); siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. participe á V. E., que si la exención es sobrevenida después de la clasificación y oída por la Diputación provincial, con arreglo al artículo 85 de la citada ley de reemplazos, no procede acudir al Ministerio de la Gobernación, puesto que sólo se haría en el caso de infracción de la misma ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de enero próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto que los reclutas **Eusebio Ferrer García** y **Francisco Sánchez Ruiz**, sufran sorteo supletorio y pasen después á la situación que les corresponda, según el número que cada uno obtenga en dicho sorteo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada disposición, por hallarse ajustada á lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

## RESERVA

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 9 del actual, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el teniente general **D. Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre**, conde de Bilbao, comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, cese en dicho cargo, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 9 del actual, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el mariscal de campo **D. Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta**, marqués de la Villa Antonia, segundo cabo de la Capitanía General de Navarra, cese en dicho cargo, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## RESIDENCIA

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su oficio de 28 de enero próximo pasado, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido autorizar al brigadier **D. Tomás Hurtado y Breganciano**, para que fije su residencia en Ciudad Rodrigo, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja** y Director general de **Administración Militar**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 9 de noviembre último, proponiendo el abono de la gratificación á favor del maestro calafate de la Compañía de Mar de Melilla, á razón de 1'50 peseta diaria, que le está señalada cuando es de necesidad que tenga que salir del punto de su residencia, para los efectos á que se refiere el artículo 20 del reglamento, aprobado por real orden de 31 de enero de 1885 (C. L. núm. 40), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la referida gratificación, se satisfaga con aplicación al primer concepto del cap. 5.º, art. 3.º del presupuesto; y, que en su consecuencia, se proceda á practicar la reclamación de las 31'50 pesetas, á que asciende la misma, formando la oportuna cuenta justificativa, que deberá abonarse en la forma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 11 de diciembre último, promovida por **D. Facundo Pérez García**, capitán graduado, teniente de Infantería, segundo ayudante de la plaza de Málaga, en súplica de abono de las cuatro pesetas mensuales que le corresponden por desempeñar el cargo de fiscal eventual de dicha plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido acceder á la petición del recurrente, y disponer que, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 18 de diciembre del año anterior (C. L. núm. 432), se le abonen las gratificaciones devengadas en el mes de julio y sucesivos, previa la reclamación en la forma reglamentaria, y con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto del corriente ejercicio; debiendo justificarse el devengo con un certificado del jefe de Estado Mayor de esa Capitanía General, en el que se haga constar el desempeño de la indicada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## SUMINISTROS

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por **D. Antonio Oar**, vecino de Larrabezúa (Vizcaya), solicitando el abono del importe de 42 pellejos de vino, uno de aceite y cinco barriles de aguardiente, que le fueron embargados en Miranda de Ebro, para el suministro del Ejército, en 31 de enero de 1874.—Considerando, que según se ha demostrado en el expediente, estaba prohibido por las órdenes del General en Jefe del ejército del Norte, de 17 de febrero y 4 de abril de 1874, y orden del Gobernador civil de Burgos, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 15 de agosto de 1873, introducir comestibles, vino ni ninguna clase de recursos en país ocupado por el enemigo, bajo las penas consiguientes de detención y comiso de los artículos que pasasen las líneas ocupadas por nuestro Ejército.—Considerando, que en la fecha en que tuvo lugar el embargo de los artículos de referencia, el país comprendido entre Miranda de Ebro y Larrabezúa, estaba ocupado y dominado por los carlistas, siéndole, por tanto, aplicables las disposiciones dictadas por el General en Jefe del ejército del Norte y Gobernador civil de aquella provincia, expresadas anteriormente.—Considerando, que con arreglo á los principios generales de derecho, que rigen en tiempo de guerra, tenían atribuciones estas autoridades para dictar las disposiciones que estimaran convenientes, á fin de impedir que el enemigo recibiera auxilios de cualquier clase; estando justificado, por las circunstancias excepcionales en que el país se encontraba, el embargo ejecutado en los víveres conducidos por **D. Antonio Oar**; y considerando, por último, que si el recurrente al conducir los víveres que le fueron embargados, no se proponía proveer al enemigo, sino cumplir sus deberes de abastecedor del pueblo de Larrabezúa, á éste corresponde indemnizarle de los perjuicios que le haya ocasionado el referido embargo, de cuya procedencia no debe dudarse, por haberse justificado que dicho pueblo estaba dominado por los carlistas, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que el recurrente **D. Antonio Oar**, carece de derecho al abono por el Estado, de lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la reclamación interpuesta por **D. Fernando Compains é Ibáñez**, vecino de Izalzu (Navarra), á nombre de **D. Ramón Inchusta** y **D. Gabriel Miguelena**, vecinos de Ochagavía é Izalzu, solicitando el abono del importe de ganado y carne extraídos en los referidos pueblos por el jefe de contraguerrilla **D. Nicasio Zúñiga**, en diciembre de 1875, para suministrar á las fuerzas de su mando; y considerando que deben ser con cargo á los pueblos los mencionados suministros, según lo dispuesto en diferentes órdenes de los Generales en Jefe de los ejércitos del Norte, aprobadas por el Gobierno, debiendo, por lo tanto, formularse ante

ellos estas peticiones que al Estado no le corresponde atender, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado y de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia de **D. Fernando Compains é Ibáñez**, solicitando el abono de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de si es ó no procedente la admisión de un cargo de 1.557'86 pesetas, importe de 763 pares de alpargatas, suministradas por la Administración Militar al regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, durante la última campaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer del Director general de Administración Militar, y de conformidad con lo propuesto por el de Infantería, se ha servido disponer que, previa la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1874 á 1875, y con cargo al capítulo 29, artículo único del presupuesto de dicho ejercicio, se abonen al citado regimiento las 1.557'86 pesetas de referencia, cuya suma habrá de incluirse en el primer presupuesto que se forme, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

## TRANSPORTES

## DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de diciembre último, promovida por el capitán de Caballería, su ayudante de campo, **D. José Morales de los Ríos**, en solicitud de abono del importe del pasaje que satisfizo de su peculio, desde Cádiz á esa capital, al incorporarse á su destino después de haber disfrutado en la Península los dos meses de licencia, por enfermo, que le fué concedida por real orden de 26 de julio de 1888 (*DIARIO OFICIAL* núm. 161), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1889.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señor Director general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### ASCENSOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese cuerpo, **Joaquín Oliete Marín** y **José Ubago Herrera**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1889.

*Dabán*

Señor Coronel del regimiento de **América**, núm. 14.

Con antigüedad de 6 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese cuerpo, **Rafael Alvarez Brabáñez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1889.

*Dabán*

Señor Coronel del regimiento de **Canarias**, núm. 43.

### CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Luis Campos Fernández**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del inte-

resado como resultado de su instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1889.

*Dabán*

Señor Coronel del regimiento de las **Antillas**, núm. 44.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Cristóbal Rubio Jiménez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 21 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1889.

*Dabán*

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de **Cuba**, núm. 17.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **José Conde González**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.º de enero último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1889.

*Dabán*

Señor Coronel del regimiento de **Pavía**, núm. 50.